



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

"2016 Año de Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina."

Resistencia, 24 de Febrero de 2016.-

VISTO:

El Código Civil y Comercial de la Nación y el Memorandum Interno N° 40/13 y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho memorándum se consigno la leyenda que debían contener los Exptes. De Mensura para Prescripción Adquisitiva, basados en el viejo Código Civil de Nación, el cual era aplicable al momento del dictado del instrumento;

Que por Ley Nacional N° 26994 y su modificatoria, se puso en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación a partir del 1° de Agosto de 2015;

Que dicha normativa nacional, modifica sustancialmente la numeración de los Artículos, entre otras cuestiones procesales, como ser la anotación de litis en Registro de la Propiedad Inmueble;

Que resulta necesario consignar en los Exptes. De Mensura a presentarse una nueva leyenda, en armonía con la normativa vigente, la cual debe rezar lo siguiente: ***"LA PRESENTE MENSURA SE REALIZA PARA QUE LA POSEEDORA (Nombre y Apellido D.N.I. y domicilio real) INICIE ACCIONES JUDICIALES TENDIENTES A CONCRETAR LA PRESCRIPCION VEINTEAÑAL, CONFORME AL ART. 1897, SIGUIENTES Y CONCORDANTES DEL NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL (LEY 26.994)" Y LEY N° 14159 Art. 24 inc. b) (t.v.);***

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO

Y CARTOGRAFIA

DISPONE:

Artículo 1: MODIFICAR, la leyenda que los profesionales agrimensores deberán consignar en los Expedientes de Mensura para Prescripción Adquisitiva, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ***"LA PRESENTE MENSURA SE REALIZA PARA QUE LA POSEEDORA (Nombre y Apellido D.N.I. y domicilio real) INICIE ACCIONES JUDICIALES TENDIENTES A CONCRETAR LA PRESCRIPCION VEINTEAÑAL, CONFORME AL ART. 1897,***



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

SIGUIENTES Y CONCORDANTES DEL NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL (LEY 26.994) Y LEY N° 14159 Art. 24 inc. b) (l.v.), por los fundamentos expuestos en los considerando de la presente.-

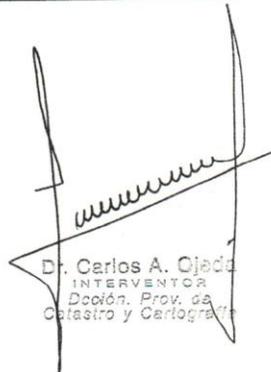
Artículo 2: APLICAR, la presente a partir del día 01 de Marzo de 2016, para todos los Expedientes de Mensura para Prescripción Adquisitiva que a la fecha no se encuentren aprobados por la Dirección, salvaguardando los legítimos derechos de quienes ya adjuntaron copias y originales con la leyenda anterior.-

Artículo 3: NOTIFICAR, el presente instrumento a los Agrimensores, colocando la presente Disposición en un lugar visible de la Mesa de Entradas y Salidas, además de su publicación en la página oficial de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco.-

Artículo 4: COMUNICAR, a los todos los departamentos dependientes de esta Dirección,-

Artículo 5: NOTIFIQUESE, PROTOCOLICESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DISPOSICION N° 053 -- 16


Dr. Carlos A. Ojeda
INTERVENTOR
Dirección, Prov. de
Catastro y Cartografía